DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD















ÍNDICE

| ÍNDICE | . 2 |
|--|-----|
| PREVENCIÓN DE DEFICIENCIAS Y DE INTENSIFICACIÓN DE | |
| DISCAPACIDADES | 3 |
| EQUIPOS MULTIPROFESIONALES DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD | . 4 |





Las personas con discapacidad tienen derecho a la protección de su salud, sin discriminación, incluyendo:

- ✓ La **prevención** de la enfermedad.
- ✓ La **protección, promoción y recuperación** de salud.
- ✓ Los servicios de salud mental, y sexual y reproductiva.

Las administraciones públicas deben:

- ✓ Coordinar la atención social y sanitaria para las personas con discapacidad que tengan necesidad de ambos sistemas de atención.
- ✓ Promover medidas para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios y prestaciones de salud, en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía.

PREVENCIÓN DE DEFICIENCIAS Y DE INTENSIFICACIÓN DE DISCAPACIDADES

La **prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades** es un **derecho y un deber** de la ciudadanía.

Atiende a la diversidad de las personas con discapacidad, ajustándose a las **necesidades de cada persona**.

Las administraciones públicas deben promover **planes** de prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades. En esos planes, tienen especial importancia los siguientes **servicios**:

- ✓ Servicio de orientación y planificación familiar.
- ✓ Consejo genético (el que determina si una afección puede ser de origen genético y las probabilidades de que otro familiar pueda verse afectado).



✓ Atención prenatal (esto es, durante el embarazo) y perinatal (es decir, durante el parto, la recuperación del aparato reproductor femenino tras el mismo y los primeros 28 días de vida del recién nacido).



- ✓ Detección y diagnóstico precoz.
- ✓ Asistencia pediátrica.
- ✓ Salud mental infanto-juvenil.
- ✓ Asistencia geriátrica.
- ✓ Seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Seguridad en el tráfico vial.
- ✓ Control higiénico y sanitario de los alimentos.
- ✓ Contaminación ambiental.

Las administraciones públicas también deben promover programas específicos de prevención y de rehabilitación para personas mayores, personas con discapacidad y personas afectadas por procesos de hospitalización complejos.



EQUIPOS MULTIPROFESIONALES DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD

Los equipos multiprofesionales de atención a la discapacidad deben:

- ✓ Tener formación especializada para atender a cada persona con discapacidad que lo necesite.
- ✓ Garantizar siempre la inclusión y participación en la sociedad de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones.

Los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad valoran y califican las situaciones de discapacidad.

Sus **funciones** son las siguientes:

- ✓ Emitir un dictamen técnico sobre las deficiencias, limitaciones para realizar actividades y barreras en la participación social.
- ✓ Además, deben recoger las capacidades y habilidades para las que la persona con discapacidad necesita apoyos.
- ✓ Ofrecer **orientación para la habilitación y rehabilitación** de las personas con discapacidad (siempre respetando la autonomía de estas).
- ✓ También deben realizar el seguimiento y la revisión.





- ✓ Valorar y calificar el grado de la situación de discapacidad, indicando el tipo y grado de discapacidad.
 Así, pueden ofrecer a las personas los derechos económicos y servicios que les correspondan.
- ✓ Revisar el grado de la situación de discapacidad cuando corresponda.

La **valoración y calificación definitivas** del grado de la situación de discapacidad se hace sólo cuando la persona alcanza su máxima rehabilitación o cuando la deficiencia es definitiva.